

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se eleva al grado de Oficial la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella otorgada a Erasmo Alfonso Caffaro Durán, conocido por su nombre artístico Niní Cáffaro, mediante el Decreto núm. 493-97, del 21 de noviembre de 1997.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 265-23 que eleva al Grado de Oficial la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella otorgada mediante el Decreto núm. 269-95, a Fernando Casado (El Magistrado). G. O. No. 11111 del 30 de junio de 2023.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 265-23

CONSIDERANDO: Los altos méritos del eminente músico, actor, investigador musical y escritor dominicano, Fernando Casado, quien durante su larga carrera musical ha enaltecido el nombre de la República Dominicana a nivel internacional.

CONSIDERANDO: Que Fernando Casado, además de desarrollar durante décadas una meritoria y relevante labor musical como cantante lírico y popular en la República Dominicana, también cumplió su deber patriótico al defender la constitucionalidad y la soberanía nacional como combatiente Constitucionalista de la Revolución de Abril de 1965.

CONSIDERANDO: Que Casado, durante su participación triunfal en los festivales OTI de la Canción de 1972 y 1977, obtuvo el segundo lugar con las canciones Siempre habrá una sonrisa en la luna y Al nacer cada enero, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que Fernando Casado ha sido excelso intérprete de canciones tan emblemáticas y de las mejores obras del cancionero dominicano como Una primavera para el mundo, letra del poeta René del Risco Bermúdez y música de Rafael Solano, y Por amor, letra y música de Rafael Solano.

CONSIDERANDO: Que Fernando Casado, también conocido por su nombre artístico *El Magistrado*, fue un artista polifacético muy destacado de su generación, que incursionó en la escena audiovisual como actor de cine y telenovelas, así como radiofónica, como actor de

más de 150 radionovelas, amén de haber sido locutor de distintos programas de radio y presentador de varios programas de televisión, algunos de los cuales produjo.

CONSIDERANDO: Que, por sus importantes aportes a la música popular dominicana, mediante Decreto núm. 269-95, del 21 de noviembre de 1995, Fernando Casado fue condecorado con la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, en justo reconocimiento a la trayectoria nacional e internacional del destacado artista Fernando Casado, lo hace merecedor del ascenso en la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al grado inmediatamente superior, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado reconocer a aquellos ciudadanos que hayan destacado de manera notable en la tarea de resaltar el talento dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte.

VISTA: La Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

VISTO: El Decreto núm. 269-95, del 21 de noviembre de 1995, que concede la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los señores Apolinar Bueno, Ivonne Haza, Fernando Casado y Luchy Vicioso.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se eleva al grado de Oficial la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella otorgada a Fernando Casado, conocido por su nombre artístico El Magistrado, mediante el Decreto núm. 269-95, del 21 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER